

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios del abogado José Ignacio Páez Quintero, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3883782. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual Accidente Tránsito-
Demandantes:	Iván de Jesús Álvarez Hernández y otros
Demandados:	Cristian Arango Pérez y otros
Radicado:	050013103021-2023-00427-00
Asunto:	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Corregir en la demanda los números de identificación de los señores Iván de Jesús Álvarez Hernández, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín, Blanca Fanny Álvarez Pulgarín. Adicionalmente, corregirá en el poder el número de identificación de Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín y allegar poder otorgado por la señora Blanca Fanny Álvarez Pulgarín.
2. Indicar el nombre de los representantes legales de Allianz Seguros, Bancolombia y Renting Colombia S.A.S, los cuales necesariamente deberán encontrarse inscritos en el certificado de existencia y representación respectivo; adicionalmente, se suministrará su número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica para recibir notificaciones, conforme lo disponen los numerales 2 y 10 del artículo 82 ibidem.
3. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la aseguradora vigente, según lo consagrado en los artículos 84 y 85 ibidem, expedido por la Superfinanciera de Colombia S.A.

4. Allegar copia completa del registro civil de nacimiento de Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín debido a que el aportado se encuentra incompleto, por cuanto fue escaneado por un solo lado.
5. Adicionar los hechos de la demanda todo lo relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente de tránsito que dio origen a ésta demanda, en los que necesariamente se incluirán los fundamentos fácticos de manera separada y con una coherencia para cada una de las involucrada en el accidente, estas son la señora Blanca Fanny Álvarez Pulgarín y Luz Mariana Pulgarín de Álvarez, teniendo cuenta que si bien el accidente es el origen común a la demanda los fundamentos y consecuencias son diferentes en ambos casos y así debe hacerse la reclamación por tratarse de pedimentos distintos. Asimismo, ampliar los hechos referentes a los perjuicios reclamados por la señora Blanca Fanny.
6. Presentar los fundamentos fácticos para demandar a Bancolombia, Renting Colombia y D1, en especial sobre la relación existente entre ellos y los intereses que se pretenden.
7. Reformular las pretensiones, de ser necesario, de acuerdo a los cambios que se realicen en los hechos de la demanda y que sirven de sustento para cada una de ellas.
8. Presentar en un escrito integrado la demanda con la subsanación de requisitos, ante la variedad de exigencias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74f6e4bbcac0ab0ee6970f6089f44eb522011251b049d560d1c30b70dc57343**

Documento generado en 07/12/2023 03:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>